## **LEYES DEL 15 DE OCTUBRE DE 1924**

## BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Convención.- Se aprueba la suscrita con la Gran Bretaña, respecto a falsas indicaciones de origen.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase la Convención sobre falsas indicaciones de origen, y el Acta adicional complementaria de la anterior Convención, suscrita entre Bolivia y la Gran Bretaña; la primera por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Carlos Gutiérrez, y S.S. el Encargado de Negocios de la Gran Bretaña señor Godrey Digby Napier Haggard, el 5 de abril de 1920; y la segunda por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Francisco Iraizós y el Enviado Extraordinario de la Gran Bretaña, señor Willam Edmund O'Reilly, el 14 de marzo último.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala, de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de octubre de 1924.

JOSE Q. MENDOZA.- David Alvéstegui.- Manuel Mogro S. S.- Bernardo Navajas Trigo, D. S.- F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro años.

B. SAAVEDRA.- Román Paz.